



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 00156-2016-Q/TC

LIMA

FILOMENA REJAS TORRES DE GALLO

## AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 3 de enero de 2017

### VISTO

El recurso de queja presentado por doña Filomena Rejas Torres de Gallo contra la resolución de fecha 29 de agosto de 2016, emitida por la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República en el Expediente 14650-2015; y,

### ATENDIENDO A QUE

1. Conforme lo disponen el artículo 202, inciso 2, de la Constitución Política del Perú y el artículo 18 del Código Procesal Constitucional, corresponde al Tribunal Constitucional conocer en última y definitiva instancia o grado las resoluciones denegatorias de *habeas corpus*, amparo, *habeas data* y cumplimiento. Asimismo, se señala que contra la resolución de segundo instancia o grado que declara infundada o improcedente la demanda, procede recurso de agravio constitucional ante el Tribunal Constitucional.
2. Por consiguiente, esta Sala del Tribunal Constitucional considera que el recurso de agravio constitucional ha sido correctamente denegado al haber sido interpuesto en un proceso de nulidad de acto jurídico; contra el Auto Calificatorio del Recurso de Casación 14650-2015, de fecha 3 de mayo de 2016, expedido por la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, que declaró improcedente el recurso de casación presentado. Atendiendo a lo previamente expuesto, queda claro que el recurso de queja resulta, a todas luces, improcedente.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

### RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de queja. Dispone notificar a las partes y oficiar a



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**



EXP. N.º 00156-2016-Q/TC  
LIMA  
FILOMENA REJAS TORRES DE GALLO

la Sala de origen para que proceda conforme a ley.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**URVIOLA HANI**  
**RAMOS NÚÑEZ**  
**ESPINOSA-SALDAÑA ~~BARRERA~~**

*Urvin 3*  
*Elay Espinosa Saldaña*

*[Handwritten signature]*

**Lo que certifico:**

*[Handwritten signature]*  
**JANET OTÁROLA SANTILLANA**  
Secretaria Relatora  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL